



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 89-2022-A-MDSS

San Sebastián, 25 de febrero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: la Opinión Legal N° 099-2022-GAL-MDSS, el Informe N° 398-GPP-FDEP-MDSS-2022, el Informe N° 066-GP-MDSS-2022/SHVQ, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en la cual establece *"los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 6 del Artículo 200 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros establece que son articulaciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, mediante el decreto legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, y modificatorias, se crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a invertir a la inversión par a la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo de país;

Que, el numeral 9.1 del Artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatoria, establece que: *"El OR es el ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y el los GL es el Alcalde"*. Adicionalmente, el inciso 4 del numeral 9.3 de dicho Artículo dispone al Órgano Resolutivo del Sector: *"Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de inversiones a ser aplicadas en la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los sectores"*;

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10 del Reglamento precitado establece que: *"La OPMI del Sector es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones del ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual se ha aprobado con el objetivo de establecer disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en ese contexto, sobre la fase de Programación Multianual de Inversiones del ciclo de inversión, en su Artículo 9 numeral 9.1) establece: *"La Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientado al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades los criterios de priorización, con los cuales ves seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversión del PMI"*;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, así mismo el numeral 92) del Artículo 9 de la Directiva en mención, sobre la fase de Programación Multianual de Inversiones, dispone que: *“la misma comprende las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación de los Indicadores de brechas de infraestructura o de acceso servicios. 2. Elaboración y publicación de los diagnósticos del situado de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización. 4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI. 5. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI. 6. Elaboración y publicación del PMIE”*;

Que, así mismo, el numeral 11.2) del Artículo 11 de la misma directiva establece que: *“La OPMI del Sector responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso servicios que se enmarque en el ámbito de la responsabilidad funcional del sector, de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Los indicadores de brechas definidos según su estructura funcional son remitidos a la DGPMI mediante el Formato N° 04-A: Indicador de brechas, para su validación metodológica”*;

Que, el numeral 13.7) del Artículo 13 de la directiva en mención establece que: *“Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la PMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el anexo N°06: Plazos de Programación Multianual de Inversiones”*;

Que, así mismo, el numeral 16.1 del Artículo 16 de la directiva en mención establece: *“Concluido el registro de cartera de inversiones de PMI en le MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación”*. Asimismo, el numeral 16.2) establece que: *“El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y el Alcalde, respectivamente”*. Y el numeral 16.3 establece que: *“La OPMI del sector GR y GL bajo responsabilidad, presenta la DGPMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en le MPMI a que refiere el párrafo 16.4”*;

Que, mediante Informe N° 066-GP-MDSS 2022/SHVQ, la Gerencia de Proyectos solicita Acto Resolutivo que apruebe el Diagnostico de Brecha de Infraestructura o de Acceso a Servicios para la Programación Multianual de Inversiones (PMI), los Criterios de priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI), de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el Programa Multianual de Inversiones PMI 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, que contiene los indicadores de situación de las brechas de Infraestructura o acceso a Servicios. Los criterios para la priorización de las inversiones y la cartera de inversiones, que como anexo forma parte integrante del presente informe; para lo cual se adjunta el Informe N° 022-2022-MDSS/GM-GP-SGPMI –SHVQ de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones;

Que, con Informe N° 398-GPP-FDEP-MDSS-2022, de 25 de febrero de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Programa Multianual de Inversiones-PMI 2023-2025 que fue sustentado en el Informe N° 066-GP-MDSS-2022/SHVQ de la Gerencia de Proyectos, asimismo remite el Informe N° 363-SGP-MDSS-2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto;

Que, mediante Opinión Legal N° 099-2022-GAL-MDSS, la Gerencia de Asuntos Legales **OPINA** que, en mérito a los dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1272, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, debe declararse **PROCEDENTE** lo solicitado por la Gerencia de Proyectos con respecto a la **APROBACIÓN** mediante Acto Administrativo de Alcaldía (Resolución) del: **a)** Diagnostico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios para la Programación Multianual de Inversiones (PMI), **b)** Los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y **c)** DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2023-2025;

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, estando a lo precedente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2023- 2025 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTICULO SEGUNDO.-APROBAR los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR El Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, que contiene el diagnóstico de situación de las Brechas de Infraestructura y/o acceso a Servicios, los criterios para la priorización y la Cartera de Inversiones, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia de Proyectos en coordinación con la sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, la implementación de la presente resolución conforme a la normatividad vigente, así como su presentación conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loaliza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
SECRETARIA GENERAL

C.c
Alcaldía
G. Municipal
G. Proyectos
Archivo.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”